ANEXO ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. 013-00-E-CACOM-2-GRUAL-2022

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE BIENES Y EQUIPOS DE CASINOS Y RANCHO DE TROPA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

De conformidad con lo establecido en el literal c), Art. 420 del Estatuto Tributario Nacional los hechos sobre los que recae el impuesto son:

c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el literal anterior y el objeto contractual, se deberá verificar el *Art. 426. "Servicios excluidos". Art. 447. "En la venta y prestación de servicios, regla general". Art. 468. "Tarifa general del impuesto sobre las ventas", Art. 468-3. "Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)". Art. 476. "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas".* Con la finalidad de determinar la tarifa a generar en el impuesto sobre las ventas si se considera responsable de dicho tributo de conformidad con el **TITULO III "RESPONSABLES DEL IMPUESTO" del ETN.**

Las siguientes retenciones podrán ser aplicables por parte del CACOM-2.

RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA E IVA					
No.	**CONCEPTO**	**RESPONSABILIDAD**			
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA.	**SERVICIOS**	**A PARTIR DE UVT**	**BASE[1]**	**TARIFA**
		Servicios Generales (Declarantes de renta)	4	$ 152.000.00	4,00%
		Servicios Generales (No declarantes de renta)	4	$ 152.000,00	6,00%
		Honorarios y Comisiones (No declarantes de renta)	N/A	$ 1	10,00%
		Honorarios y Comisiones (Personas Jurídicas y Personas Naturales que suscriban contratos por más de 3.300 UVT o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT)	N/A	$ 1	11,00%
		Honorarios y Comisiones (Personas Jurídicas)	N/A	$ 1	11,00%
2	RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IVA	Adquisición de bienes y servicios gravados. Art. 437-2 del Estatuto Tributario	No aplica	100% del IVA	15%

- *De conformidad con lo establecido en el Art. 911 del ETN los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación no estarán sujetos a retención en la fuente… lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas – IVA regulado en el numeral 9 del Art. 437-2 del ETN.*

[1] ***Resolución 000140 del 25-nov-2021***

RETENCIONES A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO[2]					
No.	**CONCEPTO**	**RESPONSABILIDAD**			
		SERVICIOS	**A PARTIR DE UVT**	**BASE[3]**	**TARIFA[4]**
	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000	4	$ 152.000,00	2x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000			3x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 4 x 1.000			4x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 5 x 1.000			5x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 6 x 1.000			6x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 7 x 1.000			7x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 8 x 1.000			8x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 9 x 1.000			9x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 10 x 1.000			10x1.000
		Para Actividades temporales (cód. 10000)			10x1.000
		Para Actividades no contempladas (cód. 10001)			10x1.000
		HONORARIOS			
		Si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000	N/A	$ 1,00	2x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000			3x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 4 x 1.000			4x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 5 x 1.000			5x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 6 x 1.000			6x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 7 x 1.000			7x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 8 x 1.000			8x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 9 x 1.000			9x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 10 x 1.000			10x1.000
		Para Actividades temporales (cód. 10000)			10x1.000
		Para Actividades no contempladas (cód. 10001)			10x1.000

UVT (Unidad de Valor Tributario)
Para el año 2022 la UVT tiene un valor de $ 38.004,00

- La base de retención de industria y comercio será el total de los pagos que se efectúen, siempre y cuando el concepto corresponda a una actividad gravable.
- Se aplicara retención de industria y comercio a los sujetos pasivos que realicen actividades de manera ocasional en el municipio de Villavicencio.
- De conformidad con el literal f, parágrafo 1, Art. 107 del acuerdo 515 de 2021 no se efectuara retención a título de industria y comercio a los contribuyentes pertenecientes al régimen simple de tributación.

DEDUCCIONES POR CONTRIBUCIONES					
No.	**CONCEPTO**	**RESPONSABILIDAD**			
		SUSTENTO	**A PARTIR DE**	**BASE**	**TARIFA**
1	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.	Ley 1106 de 2006[5]	No aplica	100% sin incluir el IVA	5,00 %
2	CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL.	Ley 1697 de 2013.	Entre 1 Y 2.000 SMMLV	100% sin incluir el IVA	0,50 %
			Entre 2.001 Y 6.000 SMMLV	100% sin incluir el IVA	1,00 %
			>= 6.001	100% sin incluir el IVA	2.00 %

Dado en Villavicencio a los 09 días de junio de 2022

JORGE HERNAN CARMONA GALVIS
Firmado digitalmente por JORGE HERNAN CARMONA GALVIS
Fecha: 2022.06.09 11:08:19 -05'00'

TE. VILLALOBOS TORRES ALBER L.
Especialista Contable
Reviso:

ASD2 – JORGE HERNAN CARMONA GALVIS
Asesor Contable
Elaboro:

[2] ***Concepto Nº 021343 del 11-jul-2017***
[3] ***Acuerdo No. 515 de 04-dic-2021***
[4] ***La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad.***

[5] ***Vigencia permanentemente por el parágrafo del Art. 8, Ley 1738 de 2014.***